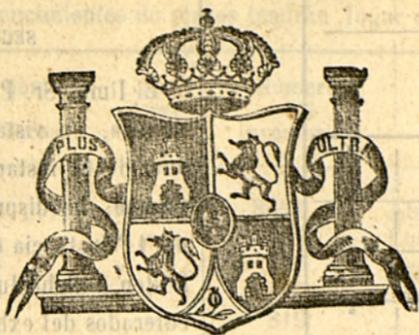


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 214)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Teniendo en consideracion el estado adelantado en que se encuentra la recoleccion de cereales en esta provincia, y visto el art. 17 de la ley de caza vigente, he acordado que desde el dia 10 inclusive en adelante quede abierta la caza de codornices, sujetándose los cazadores á las prescripciones generales de la ley y muy especialmente á las contenidas en el art. 15 de la misma.

Burgos 3 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

Elecciones.

Para el debido cumplimiento de lo prevenido en el artículo 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se inserta á continuacion la declaracion de nulidad, con sus fundamentos, acordada por la Comision provincial res-

pecto á la verificada en el Ayuntamiento de Castil de Peones.

Burgos 3 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

«COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.— Examinado el expediente de elecciones municipales de Castil de Peones, del que resulta que con fecha 18 de Junio último se decidió por el que presidió la sesion celebrada por los comisionados de la Junta general de escrutinio el empate ocurrido el dia 1.º de Junio sobre la reclamacion hecha contra la validez de la eleccion por D. Celedonio Hernaez y otros tres vecinos y electores de aquella localidad, cuyo empate ha sido resuelto en el sentido de declarar la validez de la eleccion y de desestimar la mencionada protesta, apelándose de esta decision en tiempo y forma; y la Comision, resultando que en el dia 1.º de Mayo no se hizo la eleccion de mesa definitiva, cuyo acto tuvo lugar el dia 2 de dicho mes, y que la eleccion de Concejales no comenzó hasta el dia 5 y terminó el 4, sin que haya habido por lo tanto los tres dias de eleccion de Concejales, necesarios segun la ley; y considerando que suspendida la eleccion de mesa el dia 1.º solo á V. S. correspondia determinar, con arreglo á las atribuciones que le confiere la ley municipal, los dias en que habia de tener lugar la eleccion, ya que no fuera posible llevarla á cabo en los fijados en el decreto de convocatoria para la eleccion general, por la causa mencionada, acordó declarar la nulidad de la eleccion, que se proceda nuevamente á verificarla encomendándose la presidencia de la mesa interina al Alcalde de Briviesca, en conformidad á lo que preceptúa el art. 91 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, debiendo publicarse esta resolucion en el Boletin oficial de la provincia en observancia de lo que previene el art. 90 de la misma ley.

Cuyo acuerdo tiene el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 9.º de la ley provincial, acompañando el expediente aludido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 28 de Julio de 1881.—El Vicepresidente accidental, Alejandro Berdugo.—P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.—Sr. Gobernador civil de esta provincia. »

Anulada por la Comision provincial la eleccion municipal que se verificó para la renovacion bienal en Mayo último en el Ayuntamiento de Castil de Peones, se acordó por la misma que se proceda á nueva eleccion.

En su consecuencia, para que dicho acto tenga el debido efecto, he dispuesto que se verifique en los dias 9, 10, 11 y 12 del actual, el cual se llevará á cabo segun se dispuso por Real decreto de 10 de Abril último é instrucciones comunicadas por este Gobierno de provincia en el Boletin oficial extraordinario de 19 del expresado mes de Abril.

El Alcalde que se menciona dará la mayor publicidad á esta circular para que con la oportunidad debida llegue á conocimiento de todos los electores de dicho distrito municipal.

Burgos 3 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

D. VICTORIANO ZUMÁRRAGA,
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por D. Juan Manzanedo y Lozano, vecino de esta Ciudad, en concepto de apoderado de D. Simon Errasti, contratista de los acopios de materiales para la reparacion de los kilómetros 250 al 259 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se ha presentado una instancia en este Gobierno solicitando la ocupacion temporal de parte de la finca cuya relacion se anota al pie, para lo cual le autoriza el art. 55 de la ley de ex-

propiacion forzosa de 10 de Enero de 1879. En su virtud, y cumplidos los requisitos señalados en el art. 16 de referida ley y en el 21 del reglamento de 15 de Junio del mismo año, he dispuesto publicar dicha pretension en este periódico oficial por el término de 15 dias para que presenten oposiciones á la ocupacion temporal que se pretende, segun se determina por el art. 17 de la ley y 25 del reglamento ya citados. Burgos 2 de Agosto de 1881.

VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

Relacion que se cita.

Monte-encinar, propietario D. Agustin Galiñez, residente en Madrid, y administrador D. Francisco del Prado, residente en Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria en el extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada por la Comision provincial el dia 5 de Junio último, publicado en el Boletin oficial del 21 de Julio próximo pasado, por lo que respecta á los pueblos de Robredo Temiño y Villarmero, se rectifica dicho error publicándose á continuacion las resoluciones referentes á dichos pueblos, que son, á saber:

Robredo Temiño.—1880.— Manuel Garcia Pascual, núm. 3: el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla; y habiendo resultado en el dia de hoy con la talla legal, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Saturnino Ruiz Sancho, núm. 4.

Villarmero.—1880.—Gregorio Gonzalez Diez, núm. 1: declarado soldado por el Ayuntamiento, sin reclamacion, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja á Damian Pampliega Riaño, núm. 2.

Burgos 3 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente interino, Alejandro Berdugo.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 81.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.																							
	Legítimos.		Ilegítimos.		Enfermedades infecciosas.										Muerte violenta.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.																				
Determinacion de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articuloar agudo.	Catarro intestinal (darrera).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.							
81 Del 18 al 24 Julio.	8	9	17	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	24				
							De 0 á 1.																															
							De mas de 1 á 5.																															
							De mas de 5 á 10.																															
							De mas de 10 á 20.																															
							De mas de 20 á 40.																															
							De mas de 40 á 60.																															
							De mas de 60 á 100.																															
							Total general.																															

Burgos 26 de Julio de 1881.—El Gobernador interino, Victoriano Zumarraga.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista de suplicatorio del Juez de 1.ª instancia de Almodovar del Campo, ha dispuesto que los Jueces de 1.ª instancia de este distrito manifiesten á dicho Juzgado haber quedado enterados del exhorto inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 166, correspondiente al miércoles 15 de Junio último, y que han practicado y practicarán cuantas diligencias sean conducentes hasta conseguir averiguar quien sea la mujer asesinada, así como el hombre que lo llevó á efecto.

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletín oficial para los efectos que interesan.

Burgos 28 de Julio de 1881.—José M.ª Llinás de Andreu.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas personales.

La Direccion general de Impuestos con fecha 28 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido en esa Direccion con objeto de que se determine la clase de cédula que deben obtener los contribuyentes que satisfagan cuotas mínimas: la que corresponde á los individuos que pagan un alquiler inferior á los tipos mínimos establecidos en la escala aprobada por Real orden de 9 de Abril último, y la que deben satisfacer los militares comprendidos antes en la sexta clase con cédulas de dos pesetas, despues que la reforma de la citada escala ha elevado el precio de esta clase á cinco pesetas; y considerando que la propiedad está muy subdividida en muchas provincias, especialmente en las del Norte y que en los repartimientos por contribuciones de inmuebles figuran muchos individuos que pagan cuotas reducidísimas, por ser dueños de una caballería, de una res vacuna, ó de un limitadísimo terreno de donde obtienen los alimentos mas frugales, es lógico que respondiendo al criterio de mas equitativa distribucion que ha presido á la extension de las escalas se

comprendan á estos contribuyentes en la clase menor, ó sea la novena con cuota de cincuenta céntimos de peseta, toda vez que, mas bien que propietarios, son jornaleros: Considerando que, presidiendo en la citada reforma el propósito de hacer general la obligacion de obtener cédula personal, puesto que se declaran comprendidos en la novena clase hasta las mujeres é hijos de familia que no la deben obtener mayor por razon de renta, haberes, ú otro concepto, sería ilógico suponer que pudieran quedar exceptuados los que satisfagan un alquiler de finca no destinada á la industria, menor del tipo inferior señalado por tal concepto en las respectivas bases de tributacion: y Considerando que obligados los militares á contribuir al impuesto con cédula de sexta clase, cuyo precio era de dos pesetas, segun la tarifa que ha venido rigiendo hasta el último año económico, no parece que el presente sea el momento oportuno para disponer que contribuyan por otra superior, debiendo por lo tanto continuar haciéndolo por la clase que tiene asignado un precio equivalente, ó sea la octava: S. M., de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido resolver: 1.º, que los contribuyentes que satisfagan una cuota que no llegue á 25 pesetas, obtengan cédula de novena clase: 2.º, que por razon de alquileres de fincas no destinadas á industria ó comercio la obtengan tambien de novena clase todos los individuos no obligados á adquirirla de octava ú otras superiores: 3.º, que los militares que solamente en concepto de tales deban proveerse de cédula, obtengan la de octava clase, entendiéndose que si deben contribuir por otro concepto civil, como pago de contribuciones directas, alquileres ó disfrute de rentas, habrán de adquirirla de las que les corresponda segun la tarifa. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que trascribo á V. S. para su mas exacto cumplimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia é individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.

Burgos 30 de Julio de 1881.—El Jefe Económico, Juan Rodriguez y Perez.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1.º al 14 inclusive del próximo mes de Agosto.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Santiago Mena.....	Atapuerca.....	Tierras.....	Clero..	8351	Atapuerca.....	14 1 Agosto.	34,75	7-265
Toribio Saez.....	Alcocero.....	"	"	545	Cueva Cardiel.....	"	47,13	"-268
Donato Ruiz.....	Regumiel.....	"	"	817	Regumiel.....	11 "	50,90	9- 24
Juan Ruiz.....	"	"	"	816	"	"	45,43	"- 25
Prudencio Pablo.....	"	"	"	819	"	"	59,76	"- 26
Tomás Sebastian.....	La Orra.....	Bodegas.....	"	4514	La Orra.....	"	311,25	"-352
Basilio Marin.....	San Miguel de Pedroso..	Tierras.....	Propios	2429	San Miguel de Pedroso..	8 "	100	11- 7
Valentin Ubalde.....	Burgos.....	"	Clero..	8562	Las Quintanillas.....	15 3	125,25	7-327
Basilio Marin.....	San Miguel de Pedroso..	"	"	8742	San Miguel de Pedroso..	8 "	125	12- 21
Luis Arroyo.....	Burgos.....	"	"	2065	Atapuerca.....	16 4	36,38	5-305
El mismo.....	"	"	"	2063	"	"	163,50	"-306
El mismo.....	"	"	"	2066	"	"	50	"-308
Lino Nuñez.....	Nebreda.....	"	"	8360	Quintanilla del Coco....	14 "	21,25	7-269
Marcos Corrales.....	Briviesca.....	"	"	1425	Revillalcon.....	15 5	221,38	6-764
El mismo.....	"	"	"	1420	"	"	84,25	"-765
El mismo.....	"	"	"	1247	"	"	202,50	"-766
Antonio Arenas.....	Villasandino.....	"	"	6346	Villasandino.....	10 "	65	10- 6
El mismo.....	"	"	"	6312	"	"	206	"- 7
El mismo.....	"	"	"	6520	"	"	62	"- 8
Juan M. Casero.....	Burgos.....	"	"	5186	Sotragero.....	9 "	87,50	11- 13
Pantaleon Villafranca.....	Zalduendo.....	"	"	3376	Zalduendo.....	7 "	465	13- 3
Juan Hernandez.....	Garganchon.....	"	Ins. p.º	195	Rábanos.....	10 "	29	1872- 2
Tomás Garcia.....	Bustillo del Páramo....	"	Clero..	4156	Bustillo.....	16 6	45,62	3-309
Benito Lopez.....	Covarrubias.....	"	"	1690	Nebreda.....	"	91,37	"-313
Maria Santa Maria.....	Solarana.....	"	"	1895	"	"	29,88	"-314
Benito Lopez.....	Covarrubias.....	"	"	1698	"	"	47	"-315
Juan Carcedo.....	Belorado.....	Un convento...	"	1305	Belorado.....	15 "	1055	6-824
Tiburcio Miguel.....	Villalvilla de Viladiego..	Tierras.....	"	4232	Los Balcárceres.....	16 7	762,50	3-318
Gregorio Ruiz.....	Pancorbo.....	"	"	5659	Pancorbo.....	"	175	"-319
Julian Ruiz.....	Barrios de Villadiego...	Id. y prado....	"	4706	Barrios de Villadiego...	"	12,50	"-320
Andres Ortega.....	"	"	"	4704	"	"	37,50	"-323
Julian Castilla.....	Sordillos.....	Tierras.....	"	4486	Sordillos.....	"	12,50	"-325
Mauricio Avendaño.....	"	Id. y otra....	"	4493	Mahallos.....	"	200	"-326
Crisanto Gallego.....	"	"	"	4489	Sordillos.....	"	140	"-327
El mismo.....	"	Id. viña y casa.	"	4281	Mahallos.....	"	126,88	"-328
El mismo.....	"	"	"	7956	Sordillos.....	"	175,63	"-330
El mismo.....	"	Id. y casa....	"	7957	"	"	50,63	"-331
El mismo.....	"	"	"	4484	"	"	278,75	"-332
Rafael Avila.....	"	"	"	1488	"	"	502,50	"-333
El mismo.....	"	"	"	4483	"	"	193,75	"-334
Alejandro Garcia.....	"	"	"	4490	"	"	62,50	"-335
El mismo.....	"	Id. y viña....	"	4278	"	"	257,50	"-336
Ciriaco Arce.....	Villahernando.....	"	"	4545	Villahernando.....	"	228,75	"-337
El mismo.....	"	"	"	4545	"	"	26,25	"-338
Juan Mediavilla.....	"	"	"	4538	"	"	164,38	"-339
Toribio Porrás.....	Los Balbases.....	"	"	4250 y 31	Los Balcárceres.....	"	625	"-340
Francisco Díez.....	Villanueva del Conde...	"	"	1243	Navas.....	15 8	352,50	6-767
Pedro Merino.....	Burgos.....	"	"	3705	Sta. Maria Rivarredonda.	" 9	75,25	"-769
Leon Santos.....	Belbimbre.....	"	"	5824	Belbimbre.....	16 11	500,63	3-347
El mismo.....	"	Id. y pajar....	"	6288	Villazopeque.....	"	280	"-348
El mismo.....	"	"	"	3600	"	"	351,25	"-349
Hipólito Marcos.....	Covarrubias.....	Id. y pajar....	"	701	Cascajares.....	"	512,50	"-353
Braulio Heras.....	Briviesca.....	"	"	6956	La Vid.....	8 12	50,50	12- 26
El mismo.....	"	"	"	1184	"	"	60,25	"- 27
Valentin Tobalina.....	Miranda.....	Casa.....	"	8813	Miranda.....	4 "	256,25	14- 13
Leandro Deigado.....	Pedrosa de Muñó.....	Un censo.....	Patrim.	640	Pedrosa.....	8 "	59,75	5-222
Juan Riaño.....	Cerezo de Riotiron.....	Tierras.....	Clero..	7605	Cerezo.....	15 13	1098,15	6-770
Melchor Arnaiz.....	Castil de Peones.....	"	"	999	Castil de Peones.....	"	628,75	"-771
Aquilino Gonzalez.....	"	"	"	1064	"	"	95	"-772
Isidro Austran.....	Madrid.....	Monte.....	Propios	2177	Castrillo de la Vega....	9 "	3712,96	10- 8
José A. Revuelta.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	7991	Sasamon.....	16 14	212,50	3-355
Andres Bruyel.....	"	"	"	1244	Navas.....	15 "	426,25	6-773
Benito Arnaiz.....	Tamaron.....	"	"	8356	Tamaron.....	14 "	181,25	7-275
Manuel Rico y Gil.....	Burgos.....	Fincas.....	Propios	2719	Gayangos.....	2 "	1500	14- 5

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 26 de Julio de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

Anuncios oficiales.

Alcaldia del Valle de Valdebezana.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de las familias pobres del Valle de Valdebezana, con la dotacion anual de 1.000 pesetas

pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes, con exclusion de los facultativos que tengan ajuste con pueblos adscritos á este valle, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde constitucional dentro del término de treinta dias, que empe-

zará á correr desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Valdebeza 19 de Julio de 1881.—El Alcalde, Idefonso Fernandez.

Alcaldia de Hinestrosa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, la cual ha de proveerse en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con la dotacion anual de 40 pesetas pagadas de los

fondos de este municipio por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de este municipio durante el expresado plazo, fuera del cual no serán admitidas las que se presentasen.

Hinestrosa 5 de Junio de 1881.—El Alcalde, Gaugerico Gil.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Las personas que se crean aptas para su desempeño, presentarán sus solicitudes al presidente en el término de 15 días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla Cabriada 15 de Julio de 1881.—El Alcalde, Martin Garcia.

Alcaldía de Santa Maria del Invierno.

Por renuncia del que la obtenia en propiedad se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas satisfechas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes que la deseen presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Maria del Invierno 26 de Julio de 1881.—El Alcalde, Cipriano Saez.

Alcaldía de Cillaperlata.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en 375 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias al presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días, advirtiéndole que serán preferidos los que hayan desempeñado por lo menos cuatro años dicho cargo en otras Secretarías y tengan los conocimientos de instruccion primaria, segun la ley municipal.

Cillaperlata 11 de Julio de 1881.—El Alcalde, Joaquin S. de Parayuelo.

Alcaldía de Sasamón.

En esta villa se hallan detenidos

desde la mañana del dia 25 del corriente tres ganados que han sido hallados desmandados en los sembrados y viñedos de esta localidad, de las señas siguientes:

Una mula castaña, de siete años, herrada de pies y manos, de siete cuartas próximamente de alzada.

Un caballo negro con pelos blancos en la cabeza y lunares tambien blancos en los costillares, cerrado, de siete cuartas, herrado tambien de los cuatro pies.

Otro caballo pelicano, de siete cuartas escasas, de siete á ocho años, herrado de los cuatro pies, con cicatrices en las partes laterales del pecho y otra en el esternon, producidas por vegigatorios.

Los dueños que con el certificado correspondiente acrediten ser de su propiedad pueden presentarse ante mi autoridad á recogerlos, y les serán entregados previa la indemnizacion de los daños y gastos causados.

Sasamón 27 de Julio de 1881.—El Alcalde, Valentin Rodriguez.

Alcaldía de Galbarros.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 82, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Galbarros 27 de Julio de 1881.—P. O., el Regidor 2.º, Leandro Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaescusa de Roa.

Belorado.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 15. — A los Sres. Martinez y compañía, 800 litros de aceite á 0.98 pesetas el litro.

—A D. Antonio Lozano, 100 quintales métricos de carbon á 8.75 pesetas el quintal.

—A D. Andres Ibeas, 56 quintales métricos de paja larga á 7.65 pesetas el quintal.

Burgos 20 de Julio de 1881.—El Administrador, Luis Muñoz. —V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Allolaguirre.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 11. — A los Sres. Fernandez Villa hermanos, 20 quintales métricos de harina de flor para pan de hospital á 40.20 pesetas el quintal.

—A D. Marcelino Diez, 2000 fanegas de cebada á 5.50 pesetas fanega.

Burgos 20 de Julio de 1881. — El Administrador, Dario Granés.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Allolaguirre.

Artillería de Posición, 6.º Regimiento montado.

Junta económica.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta del ganado mular y caballar que tiene de desecho este Regimiento, se hace saber al público que el acto tendrá lugar el dia 12 del mes de Agosto próximo á las ocho de la mañana en el patio del cuartel de San Pablo.

Burgos 30 de Julio de 1881.—El Ayudante Secretario, Luis de los Rios.

Anuncios particulares.

ARRENDAMIENTO.

La Sociedad minera La Constancia, domiciliada en Cerezo de Riotiron (Belorado, Burgos), propietaria de varias minas de sulfato de sosa y de una fábrica con sus edificios y artefactos para el laboreo del mineral en el término de Cuesta Peñalva, jurisdiccion del referido pueblo, arrienda la explotacion y laboreo de dichas minas bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en Burgos en la casa de D. Julian Casado, Director Gerente de la Sociedad, (Lain-Calvo, núm. 22), y en Cerezo de Riotiron en la del Administrador D. Faustino Manero.

La subasta para el arrendamiento tendrá lugar en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, Burgos, el dia 10 de Octubre del corriente año, á las doce de la mañana. 1—8

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

FERNANDO LASO DE LA VEGA,
Puebla 2, -3.º derecha.—Burgos.

Repartimientos de la contribucion territorial: se siguen confeccionando este año como en anteriores á precios tan sumamente económicos que salen casi de balde á los Ayuntamientos, y á la par se les evita que desaliendan las

faenas agricolas si se ocupan en aquellos penosos trabajos, respondiendo esta Agencia de su exacta formacion y de que han de ser aprobados, no cobrando su importe hasta fin de Setiembre ó primeros de Octubre.

Igualmente se forman cuentas municipales de Pósitos, Matriculas y Presupuestos, todo con arreglo á órdenes vigentes.

Compra toda clase de valores del Estado y con preferencia recibos, facturas, novenos y primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas.

Y por último esta acreditadísima Agencia, que en los cuatro años que cuenta de existencia ha sabido captarse la confianza de un buen número de Ayuntamientos y del público en general, no necesita mas palabras pomposas, pues tiene anunciado en sus infinitas circulares toda la clase de asuntos lícitos á que se viene dedicando, y solo repetirá que el lema de esta casa es y será *la formalidad, la exactitud, y la economía.* 1—3

ACADEMIA DE 2.ª ENSEÑANZA

EN BURGOS

bajo la direccion de D. TORIBIO SOTO, Profesor que ha sido de varios Colegios de Escolapios, y últimamente Director del Colegio de Villarcayo.

Quedará abierto este Establecimiento desde el 1.º de Setiembre en la calle de San Juan, 55 3.º, principal.

Enseñanza gratis desde Junio á Setiembre al alumno externo que salga suspenso ó no apruebe en Junio las asignaturas en que se le matricule; y si es interno ó medio-pensionista, enseñanza y manutencion gratis.

Prospectos al Director, que vive San Juan, 59, principal, hasta el 1.º de Setiembre, que se trasladará al 55. 1—2

LA URBANA,

COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

establecida en Paris desde 4 de Marzo de 1858,
y en España desde 1849.

GARANTÍAS.

RVN.

Capital social. 20.000.000
Reservas sobre los beneficios,
valores y créditos. 52.495.715
Primas en cartera á cobrar. 406.207.855

Total comprobado por el balance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881. 458.705.568

Estas garantias y la extension inmensa de sus operaciones hacen á esta Compañia una de las primeras entre las de su clase, tanto en España como en Francia.

Director de las provincias de Burgos y Palencia: D. José Martin.

Oficinas: calle de Santander, 20, Burgos. —2

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.